



Expediente
2019/643-RH

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO: HORAS COMPLEMENTARIAS REALIZADAS EN 2018 - 2019 POR PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE EXCEDEN EL ACUERDO DE PACTO DE HORAS COMPLEMENTARIAS. EXP. Nº 2019/643-RH. Refª: G/RH/VVC/ECP.**

### ANTECEDENTES

1º.- 12 de febrero de 2019. Informe mensual del Director de Deportes relativo a horas complementarias realizadas por el personal adscrito al servicio, con justificación de las causas de su realización.

2º.- 19 de febrero de 2019. Providencia de la Concejalía de Deportes, de la necesidad de levantar el reparo y abonar a los trabajadores de las instalaciones deportivas que han realizado horas complementarias en 2018 y exceden el pacto acordado.

3º.- 11 de diciembre de 2019. Providencia de la Concejalía de Deportes, de la necesidad de levantar el reparo y abonar a los trabajadores de las instalaciones deportivas que han realizado horas complementarias en 2019 y exceden el pacto acordado.

4º.- 11 de diciembre de 2019: Informe desfavorable de la Técnico Medio de RRHH, de los servicios extraordinarios que se relacionan en el antecedente 1º, por haber excedido el pacto de horas complementarias acordado.

5º.- 12 de diciembre de 2019: Nota de disconformidad de Secretaría número 643/2019 de las horas complementarias realizadas por el personal del área de deportes, que literalmente dice:

*«PRIMERO.- Me adhiero a todo lo informado por la técnica de RRHH en su informe de fecha 18 de junio del 2019 referente al exceso de horas complementarias.*



*SEGUNDO.- En concreto se cita el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*TERCERO.- Así también, se informa al órgano competente para resolver que como viene recordándose continuamente deben reorganizarse los servicios, pues el concepto de horas extraordinarias está jurídicamente concebido —según norma municipal de gratificaciones— para situaciones de «carácter extraordinario y urgente» y no para situaciones previsibles por lo que todo aquello que no sea «extraordinario y urgente» no debe ser gratificado como gratificación extraordinaria.*

*No obstante, el concejal proponente y el órgano unipersonal (alcaldía) adoptarán lo que estimen pertinente.*

*Es cuanto tiene el deber de informar, salvando opinión mejor fundada, y para que surta a los efectos oportunos, en Aspe a la fecha y hora de mi firma electrónica».*

6º.- 16 de diciembre de 2019: Nota de Reparación de Intervención, relativa al abono de las horas complementarias realizadas por el personal del área de deportes y que exceden el pacto acordado.

7º.- 17 de diciembre de 2019: Comunicación de Alcaldía, del expediente con nota de reparación de Intervención, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a los servicios extraordinarios excediendo el pacto de horas complementarias realizados por los empleados adscritos al área de deportes, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Aspe, para que se manifieste conformidad o no con dicha nota de reparación.

8º.- 17 de diciembre de 2019: Informe emitido por parte del Director de Deportes (Exp.2019/12-IREP), en el que se comunica que acepta la nota de reparación y reconoce lo emitido por la Intervención.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En relación con los servicios extraordinarios que se describen en el antecedente primero, es de reseñar que no cumplen con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores que en su art. 12.4 dice literalmente lo siguiente:

«(...)

*c) Los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35.3.*

*La realización de horas complementarias se regirá por lo dispuesto en el apartado 5.*

*En todo caso, la suma de las horas ordinarias y complementarias, incluidas las previamente pactadas y las voluntarias, no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial definido en el apartado 1 de este artículo».*



En el apartado 5 se regulan las horas complementarias en el siguiente sentido:

*«Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:*

*a) El empresario solo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.*

*b) Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.*

*c) El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.*

*El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del treinta por ciento de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. Los convenios colectivos podrán establecer otro porcentaje máximo, que, en ningún caso, podrá ser inferior al citado treinta por ciento ni exceder del sesenta por ciento de las horas ordinarias contratadas.*

*d) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días, salvo que el convenio establezca un plazo de preaviso inferior.*

*e) El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*1.ª La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.6.*

*2.ª Necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.*

*3.ª Incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.*

*f) El pacto de horas complementarias y las condiciones de realización de las mismas estarán sujetos a las reglas previstas en las letras anteriores. En caso de incumplimiento de tales reglas, la negativa del trabajador a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.*

*g) Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el quince por ciento, ampliables al treinta por ciento por convenio colectivo, de las horas ordinarias objeto del*



contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en la letra c).

h) La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34.3 y 4; 36.1 y 37.1.

i) Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social».

Asimismo, el Ayuntamiento ha consensuado pacto de horas complementarias con el Personal de Sala del Teatro Wagner en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial voluntariamente.

Segunda.- En el caso de los trabajadores relacionados a continuación se informa desfavorablemente las horas y periodos detallados de horas complementarias.

Tercera.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía - Presidencia en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su condición de Jefe Superior de personal al servicio de la Corporación.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, e instar a la aprobación del abono de los servicios extraordinarios realizados por los siguientes trabajadores y durante los periodos que se detallan a continuación:

HORAS 2018				
Nº EMPLEADO	NOMBRE Y APELLIDOS	MES	HORAS	IMPORTE
1390	MA.PAZ GARCIA PASTOR	MAYO	1,75	12,72 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	JUNIO	13,37	98,83 €
1556	LUIS BONMATI AZNAR	JUNIO	6,00	43,63 €
1744	LUCIA BOYER FALCO	JUNIO	6,00	43,63 €



1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	JUNIO	2,87	20,87 €
1534	ANTONIO ITZIAR REDONDO HIDALGO	JUNIO	4,50	32,72 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	JULIO	17,98	130,74 €
1744	LUCIA BOYER FALCO	JULIO	2,00	14,54 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	JULIO	5,74	41,74 €
988	NICOLAS MUÑOZ SANCHEZ	JULIO	1,50	12,39 €
1444	GONZALO PEREZ MIRALLES	JULIO	3,00	29,75 €
1534	ANTONIO ITZIAR REDONDO HIDALGO	JULIO	3,50	25,45 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	AGOSTO	3,62	26,32 €
1556	LUIS BONMATI AZNAR	AGOSTO	4,50	44,62 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	SEPTIEMBRE	3,62	26,32 €
1181	ANGEL MA. CERDAN LOPEZ	SEPTIEMBRE	5,50	49,58 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	OCTUBRE	4,50	35,20 €
582	FRANCISCO JAVIER LLOPIS DIEZ	OCTUBRE	2,62	19,05 €
1408	SONIA BOTELLA MIRA	NOVIEMBRE	7,50	54,54 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	DICIEMBRE	45,00	277,65 €
			<b>TOTAL</b>	<b>1.040,29 €</b>

**HORAS 2019**

<b>Nº EMPLEADO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>MES</b>	<b>HORAS</b>	<b>IMPORTE</b>
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	ENERO	40,25	292,69 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	FEBRERO	14,98	117,36 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	MARZO	5,40	53,54 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	MAYO	38,00	282,40 €
1574	GLORIA GONZALEZ RAMIREZ	MAYO	23,50	186,80 €
1343	SANDRA MOLINA LOPEZ	MAYO	17,75	131,91 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	JUNIO	18,65	143,21 €
1343	SANDRA MOLINA LOPEZ	JUNIO	1,00	7,43 €
1391	ANTONIO ITZIAR REDONDO HIDALGO	JUNIO	2,25	16,72 €
1826	DAVID ALMODOVAR GALVAÑ	JULIO	87,75	737,95 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433310764455767212 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1233	JOSE MANUEL ANGUIANO CERDAN	JULIO	4,10	30,43 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	JULIO	2,75	20,43 €
1743	BERNARDO BOTELLA ORTEGA	JULIO	11,38	84,52 €
1181	ANGEL MA. CERDAN LOPEZ	JULIO	7,25	53,88 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	JULIO	14,20	106,32 €
1742	VICTOR PRIETO BRACELI	JULIO	2,17	16,13 €
1477	ANA BELEN PRIETO MEDEL	JULIO	17,17	139,76 €
1233	JOSE MANUEL ANGUIANO CERDAN	AGOSTO	34,27	254,62 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	AGOSTO	21,50	176,67 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	SEPTIEMBRE	23,00	170,89 €
1476	ABRAHAM CAÑIZARES MARTINEZ	SEPTIEMBRE	34,13	263,56 €
1574	GLORIA GONZALEZ RAMIREZ	SEPTIEMBRE	0,50	5,07 €
1476	ABRAHAM CAÑIZARES MARTINEZ	OCTUBRE	3,13	31,66 €
1334	BELEN ESTEVE NAVARRETE	OCTUBRE	2,38	17,65 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	OCTUBRE	48,75	386,08 €
1574	GLORIA GONZALEZ RAMIREZ	OCTUBRE	10,00	101,30 €
582	FRANCISCO JAVIER LLOPIS DIEZ	OCTUBRE	44,75	332,49 €
1334	BELEN ESTEVE NAVARRETE	NOVIEMBRE	10,50	84,51 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	NOVIEMBRE	4,00	33,80 €
1574	GLORIA GONZALEZ RAMIREZ	NOVIEMBRE	9,50	70,59 €
1886	JOSE MIGUEL MARTINEZ BOTELLA	NOVIEMBRE	46,50	345,50 €
1343	SANDRA MOLINA LOPEZ	NOVIEMBRE	1,13	8,36 €
			<b>TOTAL</b>	<b>4.704,20 €</b>

**SEGUNDO:** Elevar informe sobre el reparo efectuado al próximo pleno que se celebre.

**TERCERO:** Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Seguridad y Servicios Generales (Recursos Humanos) del Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de diciembre de 2019.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433310764455767212 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 18/12/2019 Hora: 9:42:07

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 18/12/2019 15:30:45

